

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



## ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-  
FACULTAD DE AGRONOMÍA, CICLO IRA, URUGUAY

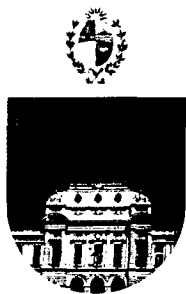
Y

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO-  
FACULTAD DE RECURSOS NATURALES, ECUADOR

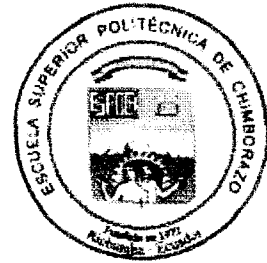
La Universidad de la República (Udelar), Facultad de Agronomía, Ciclo de Introducción a la Realidad Agropecuaria (Ciclo IRA), representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), Facultad de Recursos Naturales, representada por su Rector Dr. M. Sc. Silvio Álvarez Luna, en virtud del convenio marco que rige entre las partes (suscrito el 8 de julio de 2002), concuerdan implementar un acuerdo de intercambio estudiantil, con los principios y pautas que se establecen más adelante. El propósito de este acuerdo es intensificar las experiencias educativas y el entendimiento cultural de estudiantes y académicos de ambas instituciones.

### Se acuerda que:

1. El propósito de cada intercambio estudiantil será permitir a los estudiantes que se inscriban y participen en los cursos u otras actividades de enseñanza de la institución anfitriona, pero que no estudien en ella para la obtención de un grado académico. Dentro de la estructura de este intercambio, "institución de origen", significará la institución en la cual el estudiante está formalmente inscripto como candidato a un grado, mientras que "institución anfitriona", significará la institución que ha aceptado recibir estudiantes de la institución de origen por un período de estudio sobre la base que ello no conduce a la obtención de un grado.
2. Los cursos o similares aprobados en la institución anfitriona normalmente serán aceptados como créditos o su equivalente, para la obtención de un grado en la institución de origen. Será de responsabilidad de cada participante en el programa de intercambio estudiantil el obtener la aprobación oficial de su propia institución para los cursos, asignaturas u otras actividades de enseñanza cursadas en la institución anfitriona.



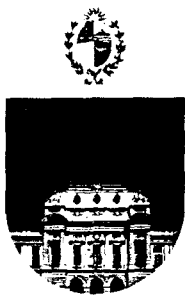
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



3. Año académico, en el contexto de la UdelaR, significa año académico de Uruguay, el cual comienza en marzo y termina en diciembre del mismo año; mientras que en el contexto de la ESPOCH, significa el año académico que comienza en octubre de un año y termina en agosto del siguiente. La UdelaR tiene dos semestres principales, de marzo hasta julio y de agosto hasta diciembre. La ESPOCH tiene dos semestres: de octubre a febrero (primer semestre) y de abril a agosto (segundo semestre).
4. Inicialmente, los participantes en el programa provendrán de la Facultad de Agronomía de la UdelaR, y de la Facultad de Recursos Naturales de la ESPOCH, a discreción de ambas instituciones. Con un addendum, el intercambio puede extenderse para incluir otras facultades de ambas universidades, siempre y cuando el principio de un intercambio balanceado sea mantenido.
5. Los estudiantes que participen serán seleccionados por su elegibilidad a ser admitidos en la institución anfitriona. Cada universidad deberá respetar los requisitos de admisión y las limitaciones de matrícula de la institución anfitriona. En la selección de las actividades curriculares, los participantes se someterán a las reglas, normativas y restricciones de la institución anfitriona. La institución anfitriona tendrá la autoridad final en las decisiones de admisión. Bajo este acuerdo, las obligaciones de las dos instituciones sólo serán limitadas a los estudiantes bajo intercambio, y no se extienden a las(os) esposas(os) o dependientes.
6. La ESPOCH eximirá del pago de arancel y matrícula a los estudiantes de la UdelaR que participen en este intercambio, por el período de su duración. En el mismo sentido, la UdelaR por su carácter de universidad gratuita no cobrará matrícula ni arancel a los estudiantes de la ESPOCH. Sin embargo, frente a cualquier cambio en el pago de aranceles o de matrícula, operará el concepto de reciprocidad.
7. Empezando el 2004 y continuando cada año durante la duración de este acuerdo, la UdelaR intercambiará con la ESPOCH un grupo de estudiantes en base a una relación de uno a uno, con estudiantes regulares matriculados como medida de intercambio, de acuerdo a la siguiente equivalencia: un semestre de un estudiante de la ESPOCH es igual a un semestre de un estudiante de la UdelaR. El número máximo de estudiantes que anualmente hacen intercambio será fijado de común acuerdo cada vez. Se hará el máximo de esfuerzo para mantener año a año, un intercambio igualmente balanceado entre la UdelaR y la ESPOCH. Sin embargo, se reconoce que pueden existir circunstancias que impidan un intercambio igualitario de estudiantes en un determinado año.
8. Ni la UdelaR ni la ESPOCH, serán responsables por los costos de viaje y manutención, así como otros gastos personales. Las partes reconocen que se requerirá que los participantes paguen estos costos. Sin embargo, la participación en este programa no impide a los estudiantes de ambas instituciones postularse frente a otros programas o fuentes que financien estos intercambios.



9. Cada universidad ayudará a los estudiantes visitantes para asegurar que dispongan de alojamiento adecuado durante el periodo que permanezcan en dicha universidad.
10. Los participantes en el programa serán personalmente responsables de adquirir el seguro médico correspondiente, por el periodo que dure el intercambio. A los participantes que vayan llegando, la institución anfitriona les ayudará a identificar opciones de seguro médico disponibles que estén diseñadas para estudiantes y académicos internacionales.
11. En la institución anfitriona, los participantes en el intercambio serán matriculados como estudiantes no conductores al grado.
12. En la institución anfitriona, los departamentos/divisiones involucrados en el intercambio entregarán orientación académica para asegurarse que los cursos, talleres, pasantías u otras actividades académicas tomadas por los estudiantes son aceptables en la institución de origen. La institución anfitriona entregará la descripción y los compendios de las actividades académicas realizadas para ayudar en la evaluación de la equivalencia por parte de la institución de origen.
13. Los participantes en el intercambio se registrarán por las mismas regulaciones y estándares de rendimiento académico que sean utilizados para los estudiantes de la universidad anfitriona.
14. Los informes de logro académico se enviarán a la institución de origen del estudiante al finalizar las actividades académicas previstas en el intercambio o al final de cada semestre, antes de cumplidas seis semanas posteriores al último día de los exámenes finales. En la mayoría de los casos, ello corresponderá a las concentraciones de notas o relación de calificaciones, usadas a la discreción de la institución de origen.
15. En los casos en que corresponda, la institución anfitriona ayudará a los estudiantes visitantes, al máximo de sus posibilidades, en la obtención de visas y otros documentos requeridos por el gobierno del país anfitrión.
16. Si el estudiante de intercambio se retira voluntariamente del programa o es expulsado por razones disciplinarias antes de terminar el periodo académico, para la institución involucrada ello se entenderá como un intercambio completado. Además, la institución anfitriona se reserva el derecho de solicitar el retiro de cualquier estudiante cuyo nivel académico o conducta justifica esta acción. Las partes acuerdan que no habrá reemplazo para estudiantes que no completen el intercambio.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

17. Los estudiantes de la institución de origen que culminen sus estudios en la institución anfitriona, no podrán obtener su título en ella, ni podrán ejercer sus profesiones en el país anfitrión hasta tanto se ajusten a la normativa exigida en cada país.
18. La ESPOCH y la UdelaR se comprometen a celebrar convenios académicos entre ambas instituciones a los efectos de facilitar al máximo posible los trámites de reválidas de estudios parciales de las carreras escogidas por ambas universidades para incrementar las opciones de formación universitaria.
19. Las partes declaran su voluntad de no contraer entre sí ninguna clase de solidaridad jurídica pasiva frente a terceros, en cualquier hipótesis de responsabilidad contractual o extracontractual que se plantee ya sea ante los participantes del intercambio, sus padres, sobrevivientes, o agentes, que resulten de cualquier acto negligente u omisión de parte de las universidades o de sus empleados. Bajo este acuerdo, las relaciones entre la ESPOCH y la UdelaR serán de contrapartes independientes, y una parte no será considerada, ni se propondrá en calidad de socio o agente de la otra parte. Ni la UdelaR ni la ESPOCH serán responsables por actos del otro, ni tampoco serán responsables por los actos personales de los estudiantes que participan en el intercambio.
20. Ambas instituciones se suscriben a una política de iguales oportunidades y no discriminarán sobre la base de raza, género, edad, estado marital, etnia, religión, origen nacional, o discapacidad.
21. Sin considerar la provisión 18, las instituciones acuerdan que un estudiante de la institución de origen, que es nativo de la institución anfitriona, no será elegible para participar en el intercambio sin el permiso de la institución anfitriona. Puede que tal participación no sirva a los objetivos del intercambio.
22. Este intercambio está sujeto a revisión al final del primer año y será efectivo por cinco años (es decir desde el año académico 2004 hasta el año académico 2008). Será sujeto a revisión, modificación o renovación por acuerdo escrito mutuo y fehaciente. Cada parte puede terminar el acuerdo mediante notificación escrita presentada al menos noventa días antes del inicio del próximo semestre académico. La terminación no afectará a los estudiantes que ya estén involucrados en el intercambio.
23. Los contactos principales para este acuerdo son:

Por UdelaR  
Ing. Agr. Gustavo Marisquirena  
Director del Ciclo IRA  
Facultad de Agronomía  
e-mail: gustavom@fagro.edu.uy

Por ESPOCH  
Ing. Fernando Romero  
Decano  
Facultad de Recursos Naturales  
e-mail: fromero@epoch.edu.ec  
feroca1656@hotmail.com



Las instituciones signatarias están facultadas a sustituir libremente a dichos representantes, previa comunicación escrita y fehaciente a la contraparte.

**Dr. Ing. Rafael Guarga**  
Rector  
Universidad de la República  
Uruguay

**Dr. M. Sc. Silyio Alvarez Luna**  
Rector  
Escuela Superior Politécnica  
de Chimborazo, Ecuador



Fecha: